

Estos dos aspectos están relacionados con las obligaciones de los gobiernos de crear, en la medida de lo posible, un entorno seguro y sin riesgos para sus ciudadanos/as, sobre la base de una protección de derechos humanos eficaz, independientemente del género, estado civil, orientación sexual, edad, raza, nacionalidad y otras identidades y características sociales.

Plan Nacional de Salud sexual y reproductiva 2017 - 2021

Es el marco político estratégico que define los contenidos para operativizar los derechos sexuales y derechos reproductivos. Esta política promueve la inclusión, la igualdad y el respeto de los derechos humanos para toda la población en el marco de la Salud Sexual y Salud Reproductiva, y responde al mandato de convenciones internacionales vinculantes y a la constitución ecuatoriana vigente.

Código Integral Penal. COIP. Aborto Terapéutico

Vinculada con la autonomía física de las mujeres, la política de interrupción terapéutica del embarazo de Ecuador, aborda parcialmente injusticias relacionadas con el derecho a la salud y a la vida de las mujeres así como a las exigencias de justicia social, reproductiva y de equidad de género, en la medida en que despenaliza en dos causales un procedimiento que debería ser legal y no un delito como es ahora.

En Ecuador es legal el aborto según el Art. 150 del COIP:

1) Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.

2) Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.

La penalización del aborto en caso de violación es discriminatoria para las mujeres que no tienen discapacidad mental, es contraria al ejercicio de los derechos a la vida, la salud, la igualdad y la autonomía reproductiva de las mujeres. Una mujer que fue violada y quedó embarazada, debería tener derecho al aborto no sólo porque fue violada, sino también porque existe un peligro para su salud física, psíquica y emocional.

Por otro lado el obstaculizar a una mujer que acude a un hospital demandando un aborto legal aduciendo objeción de conciencia o incluso atemorizándola con denunciarla es ilegal y ocurre en el país. La objeción de conciencia es un derecho individual de las personas, les permite negarse a hacer aquello que viola su integridad o sus creencias, sin embargo estos profesionales tienen la obligación de cuidar de la vida y la salud de la mujer y referirla a otro/a profesional que le proporcione el tratamiento que necesita. El hospital tiene que garantizar la atención y como instituciones no pueden ser objetores de conciencia.

Acuerdo ministerial 2490 para entrega de métodos Anticonceptivos (25-03-2013)

Esta política contribuye a garantizar la libertad y autonomía en la sexualidad y la reproducción en la vida de las y los ecuatorianas/os. El Acuerdo Ministerial y su reglamento, facilitan y aclaran a los prestadores/as de salud y a toda la población el acceso a métodos anticonceptivos, incluida la anticoncepción oral de emergencia, planificación familiar y asesoría en salud sexual y salud reproductiva en el Sistema Nacional de Salud, sin discriminación, restricciones o barreras de acceso. Este acuerdo ministerial se complementa con el memorándum MSP-2017-07-0790-M que garantiza la confidencialidad y la observancia del secreto profesional en la atención a las mujeres que van en situación de aborto en curso y parto prematuro.

BIBLIOGRAFÍA

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/S1420372_es.pdf;jsessionid=FDD123562D87E7F3023C23CF22A083FA?sequence=1
<https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/bermudezv.pdf>
http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000673cnt-derechos-sexuales_y_reproductivos.pdf
<http://www.gurisesunidos.org.uy/wp-content/uploads/2015/06/guia-en-salud-sexual-y-reproductiva1.pdf>
https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentos/Direcciones/dnn/archivos/instructivo_de_implementaci%C3%B3n_de_lacuerdo_ministerial_2490_aprobado.pdf
<http://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/PLAN%20NACIONAL%20DE%20SS%20Y%20SR%202017-2021.pdf>
Código Integral Penal - COIP- 2013
http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/08/plan_erradicacionviolencia_ecuador.pdf

Género y Políticas de Salud Sexual y Salud Reproductiva y Violencia contra la Mujer en Ecuador



Red de Mujeres de Partidos y Movimientos Políticos del Ecuador

Con el apoyo de:



Proyecto: Los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de género en la agenda política de Ecuador.

Las políticas públicas elaboradas con enfoque de género, son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, además de expresar la decisión política de los gobiernos de avanzar en la solución de los problemas de desigualdad que afectan a las mujeres.

Las políticas públicas con enfoque de género son las que reconocen a las mujeres como sujetas políticas y establecen medidas o acciones para promover la participación en el ámbito de lo público, lo político y particularmente en la toma de decisiones sobre su cuerpo.

Las políticas públicas en materia de acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y del derecho a una vida libre de violencia, fortalecen la autonomía de las mujeres en su derecho a decidir.

La incorporación del enfoque de género en políticas que faciliten y garanticen el ejercicio de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos plantea que el sujeto humano debe ser considerado en su multidimensionalidad en tanto sujeto psíquico, social y cultural. Considera su condición de género, clase social, edad y etnia, promoviendo el respeto a sus derechos, la no discriminación y la equidad y coloca a la persona en el centro, como protagonista del cuidado de su propia salud.¹

Si bien en las últimas décadas se han alcanzado importantes logros en estos ámbitos, no puede ignorarse la tenaz persistencia de enormes desigualdades y discriminaciones contra las mujeres y las niñas.

¹ <http://www.gurisesunidos.org.uy/wp-content/uploads/2015/06/guia-en-salud-sexual-y-reproductiva1.pdf>

Las estructuras de poder no se han modificado de manera sustancial y subsisten distinciones de género profundamente arraigadas en la sociedad ecuatoriana, que se reflejan también en las diferencias de clase, de etnia y generacionales, entre otras.

La inclusión de las demandas de igualdad de género en las políticas es así una condición esencial para avanzar en la construcción de sociedades más democráticas que permitan a sus ciudadanos y ciudadanas ejercer sus derechos en forma plena. Las políticas y las leyes no pueden elaborarse sin incorporar enfoques técnicos y necesarios como son: enfoque de derechos y enfoque de género que responden al cumplimiento de estándares internacionales que el Ecuador está obligado a cumplir.

Se exponen a continuación políticas ecuatorianas en dos temas, que, en el contexto de procesos históricos específicos han producido resultados que tienden a la justicia, pero que no llegan a dar respuestas a la totalidad de las mujeres ecuatorianas:

a) VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Todas estas violencias tienen como telón de fondo la violencia simbólica que es sutil, naturalizada como las otras y que se encarga de fortalecer y profundizar la idea de que las mujeres son objetos de consumo sexual, tienen menos valor que los hombres y que la subordinación femenina es un deber ser.

La subordinación tiene como eje central la obediencia a una serie de mandatos sociales que obligan a la mujer a cumplir con una serie de estereotipos que le impiden desarrollarse en el campo social, laboral y cultural. También le impiden beneficiarse de una serie de oportunidades en igualdad de condiciones al resto de la población, especialmente masculina.

Código Integral Penal: Violencia contra la Mujer como un delito

Según el Código Integral penal -COIP- en Ecuador la violencia contra las mujeres es considerada un delito desde el año 2014. Esto que fue considerado un logro en su momento ha demostrado que es necesario complementarlo con la elaboración de un Ley Integral en contra de las Violencias a la Mujer, que incorpore y operativice el mandato constitucional de garantizar una vida libre de violencia.

Ley de Violencias

Esta política tiende a la justicia de género, por una parte, en la medida en que promueve el logro de la autonomía de las mujeres y, por otra, sobre todo, porque al combatir una práctica basada en la desigualdad y la discriminación de género pone en cuestión el orden sobre el que se basa la violencia contra las mujeres.

El objetivo de esta política es proteger a las mujeres de las violencias que viven a nivel personal, y en el ámbito de la vida en la cual transitan cotidianamente.

Es decir que las mujeres no solo viven violencia física, psicológica y sexual, sino que además están expuestas a otras violencias como la gineco-obstétrica, que vulnera el derecho de la mujer a vivir el embarazo, parto, lactancia, en libertad y protegida de violencia en el ámbito hospitalario. Negar una interrupción terapéutica del embarazo que es legal en el Ecuador, es violencia gineco-obstétrica. Aparte señalamos que las mujeres pueden ser violentadas en su derecho a la participación política y ejercicio de cargos públicos, así como en el uso de los servicios de instituciones públicas y privadas que no las consideran sujetas de derechos y las maltratan. La ley obliga al Estado y a la sociedad a proteger a las mujeres de todo tipo de violencias, independientemente de su edad, clase social, raza, religión, orientación sexual e identidad de género.

Plan Nacional de erradicación de la violencia de Género

Se declaró como Política de estado en el 2007 con enfoque de derechos humanos para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres. Este plan es necesario en el marco de enfrentar con acciones que tiendan a cambiar los patrones socioculturales de la población, que ligados al patriarcado y machismo imperante profundizan en la cotidianidad la violencia en contra de la mujer, llegando incluso al asesinato solo por el hecho de ser mujeres, denominado legalmente femicidio.

b) DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son derechos humanos y su ejercicio es parte de las responsabilidades del estado para garantizar la libertad y autonomía en la sexualidad y la reproducción en la vida de las personas.

Las políticas en el ámbito de los DDSSRR, evidencian las obligaciones del Estado y la sociedad civil en cuanto a crear condiciones sociales, económicas y legales habilitantes para el cumplimiento de los derechos de las personas.

Por un lado el estado tiene la obligación de crear leyes y políticas destinadas a la prevención y la sanción de violaciones al ejercicio de los DDSSRR que con frecuencia quedan impunes, y por otro eliminar leyes y prácticas que violan la capacidad de las personas de decidir, en forma libre y responsable, sobre cuestiones relacionadas con su sexualidad y reproducción.